

## COMUNA DE ARRUFO

15 de Noviembre 649 Tel/FAX: 03491-493211/374
www.comunadearrufo.gob.ar
e-mail: comunaarrufo@cooparrufo.com.ar
S 2344 ADM – ARRUFO
Dpto. San Cristóbal
Pcia. de Santa Fe

ARRUFO, 22 de Junio de 2020

PRESIDENTE COMUNA
ARRUFO

## ORDENANZA Nº 463/2020 BIS

VISTO:

Lo normado en el Decreto N° 543 del día 21 de Junio de 2020 del Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe; y CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Provincial mencionado en el "Visto" se ha dispuesto que Las personas provenientes de zonas donde se mantiene la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", por estar definidas como de circulación local del coronavirus (COVID-19) por el Ministerio de Salud de la Nación, que a partir del dictado del presente decreto ingresen al territorio de la provincia de Santa Fe sin residir en el mismo, y sin encontrarse meramente en tránsito, teniendo como destino final una localidad de ella, deberán observar las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio que determine el Ministerio de Salud de la Provincia, por el término de catorce (14) días corridos contados desde su ingreso al territorio provincial o desde el arribo a su lugar de destino en él; debiendo asumir tal compromiso por escrito, con carácter de declaración jurada;

Que la Comuna de Arrufó ha hecho suyas, mediante el dictado de distintas Ordenanzas, tanto las disposiciones de los Gobiernos Nacional y Provincial que han fijado pautas de comportamiento y acción en todo lo referente al cuidado a llevarse a cabo en virtud de la pandemia provocada por el COVID-19;

Que en virtud de ello se ha dispuesto adherir en todos sus términos al mencionado Decreto Provincial año 2020;

Que por todo ello y en uso de las facultades que les son propias y le confiere la Ley Provincial N° 2439,

La Comisión Comunal de ARRUFO Sanciona la siguiente: O R D E N A N Z A

Artículo 1°: Adhiérase la Comuna de Arrufó, en todos sus términos, a las disposiciones Decreto N° 543 del día 21 de Junio de 2020 del Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe.

<u>Artículo 2º</u>: Registrese, entréguese copia de la presente a la Comisaría de Arrufó, comuníquese y archívese.

NORBERTO ANGEL MARTINUZZI Secretario Administrativo